

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-011915-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/SDPU

1. ÁREA USUARIA

SEDE DESCONCENTRADA PUNO

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de Asistencia Técnica Financiera, productiva, comercial, organizacional para la cadena productiva de fibra de alpacas en las provincias de El Collao, Lampa, San Román y Huancané de la región de Puno.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El presente servicio tiene por finalidad asistir técnicamente a la sede desconcentrada de Puno, con el fin de fortalecer la competitividad de los productores agrarios para su articulación a los mercados nacionales e internacionales a través de la intervención de AGROMERCADO en la sierra. Así mismo, dar cumplimiento a los objetivos misionales y metas de la sede Puno.

4. ACTIVIDADES

Las siguientes actividades del presente servicio se darán en el marco de la directiva que se encuentre vigente. Las actividades de este servicio están orientadas a brindar:

- a) Elaborar los anexos conforme a lo establecido en la Directiva para la Ejecución de los Planes de Articulación Comercial (PAC), mismo que deben de presentar los formatos implementados según etapa de ejecución, siendo la evaluación del nivel del grado de madurez organizacional al inicio y finalización del servicio; y la Línea de Base del Plan de Articulación Comercial (PAC).
- b) Elaborar la Estructura del Plan de Articulación Comercial (PAC), considerando el cronograma multianual e indicadores de resultado multianual; asimismo, elaborar el Acta de inicio de Acompañamiento del Plan de Articulación Comercial; y en coordinación con la Sede Desconcentrada de Puno, elaborar la ficha de programación y ejecución de actividades.
- c) Realizar las respectivas asistencias técnicas según lo programado en la estructura del Plan de Articulación de la cadena priorizada para la ejecución del servicio.
- d) Elaborar la matriz de planificación y ejecución de actividades haciendo uso de los anexos correspondientes de acuerdo a la directiva estipulada la misma que deberá ser notificada a la organización previa a la intervención.
- e) Capacitar técnicamente a la organización para una correcta participación en los mecanismos de promoción y/o articulación comercial.
- f) Registrar las ventas en el sistema SISPA, de manera mensual en base al protocolo establecido según normatividad aprobada y vigente MEMORANDO MULTIPLE Nro 0003-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/DGOP, mismas que son generadas como resultado de la implementación de los Planes de Articulación Comercial.
- g) Registrar en el SISPA los medios de verificación de las actividades realizadas, conforme a lo establecido en la Directiva para el Diagnóstico, Formulación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Articulación Comercial PAC promovidos por Agromercado.
- h) Registrar a los productores agropecuarios miembros de la organización dentro del Padron de Productores Agrarios y Cadenas de Valor – PPA.
- i) Contribuir en el registro de la organización dentro del sello de agricultura familiar del MIDAGRI.

Tiene relacion con un Plan de Negocio

SI

PLANES DE NEGOCIO RELACIONADOS

| Cod. Plan | Cliente | Producto | Region | Provincia | Distrito |
|-------------|---|-----------------|--------|-----------|-------------|
| PUN-2023-01 | COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE CRIADORES DE | FIBRA DE ALPACA | PUNO | LAMPA | SANTA LUCIA |



Firmado digitalmente por:
HUACHO SALAS Willy FAU
20514859559 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/01/2026 12:21:15-0500

| | | | | | |
|-------------|--|-----------------|------|-----------------------|-------------|
| | CAMELIDOS ANDINOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAGUNILLAS | | | | |
| PUN-2024-02 | FUENTE DE ACOPIO DE FIBRA DE ALPACA SURI DE ORO CAPASO | FIBRA DE ALPACA | PUNO | EL COLLAO | CAPASO |
| PUN-2025-05 | COOPERATIVA AGRARIA GANADERA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS 24 DE SETIEMBRE DE CONDURIRI | FIBRA DE ALPACA | PUNO | EL COLLAO | CONDURIRI |
| PUN-2025-06 | ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ARTESANIA Y ACUICULTURA SANTA RITA | FIBRA DE ALPACA | PUNO | SAN ANTONIO DE PUTINA | QUILCAPUNCU |
| PUN-2025-08 | ASOCIACION MULTIPLE DE CRIADORES DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS Y ARTESANOS BABY ALPACAS | FIBRA DE ALPACA | PUNO | HUANCANE | COJATA |

5. ENTREGABLES

| Nº | ENTREGABLE |
|----|--|
| 1 | <p>PRIMER ENTREGABLE: A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta los treinta (30) días calendarios, mismo que consta de;</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico mensual de actividades del ITEM 4. - 04 fichas de asistencias técnicas cada ficha debe adjuntar su evidencia fotográfica con coordenadas GPS y en su nota debe decir PP121 ejecutado por Agromercado y el nombre de la organización agraria. - Reporte mensual de logros cualitativos y cuantitativos de acuerdo al componente de intervención. - En caso que los beneficiarios no estén registrados en el Padrón de Productores Agrarios del MIDAGRI, estos deberán ser registrado por el presente servicio adjuntado constancia de empadronamiento https://ppa.midagri.gob.pe/ - En caso la organización no cuente con sello de agricultura familiar, este deberá ser gestionado con el presente servicio hasta su obtención – referencia https://www.gob.pe/institucion/midagri/campa%C3%B1as/6948-marca-de-certificacion-agriculturafamiliar-del-peru <p>El entregable deberá presentarse en formato digital (PDF), debidamente firmado electrónicamente, e incluir obligatoriamente los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta de presentación del entregable. - Informe de actividades. - Comprobante de pago autorizado por la SUNAT. - Suspensión de renta de cuarta categoría, de ser necesario. - Copia de la Orden de Servicio. - Copia de los Términos de Referencia (TDR). <p>El entregable deberá ser registrado en la Mesa de Partes Digital de Agromercado, a través del siguiente enlace:</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd, debiendo consignarse el Código Único de Trámite (CUT) correspondiente.</p> <p>- Adicionalmente, el proveedor deberá crear y remitir un enlace de Google Drive que contenga el entregable completo.</p> <p>Asimismo, deberá entregar en la sede desconcentrada lo siguiente:</p> <p>- Los originales físicos de las fichas, listas, actas y/o demás documentos levantados en campo. - Una versión editable de la totalidad del informe presentado.</p> |
| 2 | <p>SEGUNDO ENTREGABLE: A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta los sesenta (60) días calendarios, mismo que consta de;</p> <p>- Informe técnico mensual de actividades del ITEM 4.</p> <p>- 04 fichas de asistencias técnicas cada ficha debe adjuntar su evidencia fotográfica con coordenadas GPS y en su nota debe decir PP121 ejecutado por Agromercado y el nombre de la organización agraria. - Reporte mensual de logros cualitativos y cuantitativos de acuerdo al componente de intervención. - En caso que los beneficiarios no estén registrados en el Padrón de Productores Agrarios del MIDAGRI, estos deberán ser registrado por el presente servicio adjuntado constancia de empadronamiento https://ppa.midagri.gob.pe/ - En caso la organización no cuente con sello de agricultura familiar, este deberá ser gestionado con el presente servicio hasta su obtención – referencia https://www.gob.pe/institucion/midagri/campa%C3%B1as/6948-marca-de-certificacion-agriculturafamiliar-del-peru</p> <p>El entregable deberá presentarse en formato digital (PDF), debidamente firmado electrónicamente, e incluir obligatoriamente los siguientes documentos:</p> <p>- Carta de presentación del entregable. - Informe de actividades. - Comprobante de pago autorizado por la SUNAT. - Suspensión de renta de cuarta categoría, de ser necesario. - Copia de la Orden de Servicio. - Copia de los Términos de Referencia (TDR).</p> <p>El entregable deberá ser registrado en la Mesa de Partes Digital de Agromercado, a través del siguiente enlace: https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd, debiendo consignarse el Código Único de Trámite (CUT) correspondiente.</p> <p>- Adicionalmente, el proveedor deberá crear y remitir un enlace de Google Drive que contenga el entregable completo.</p> <p>Asimismo, deberá entregar en la sede desconcentrada lo siguiente:</p> <p>- Los originales físicos de las fichas, listas, actas y/o demás documentos levantados en campo. - Una versión editable de la totalidad del informe presentado.</p> |
| 3 | <p>TERCER ENTREGABLE: A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta los noventa (90) días calendarios, mismo que consta de;</p> <p>- Informe técnico mensual de actividades del ITEM 4.</p> <p>- 04 fichas de asistencias técnicas cada ficha debe adjuntar su evidencia fotográfica con coordenadas GPS y en su nota debe decir PP121 ejecutado por Agromercado y el nombre de la organización agraria. - Reporte mensual de logros cualitativos y cuantitativos de acuerdo al componente de intervención. - En caso que los beneficiarios no estén registrados en el Padrón de Productores Agrarios del MIDAGRI,</p> |

estos deberán ser registrado por el presente servicio adjuntado constancia de empadronamiento

<https://ppa.midagri.gob.pe/>

? En caso la organización no cuente con sello de agricultura familiar, este deberá ser gestionado con el presente servicio hasta su obtención – referencia

<https://www.gob.pe/institucion/midagri/campa%C3%B1as/6948-marca-de-certificacion-agriculturafamiliar-del-peru>

El entregable deberá presentarse en formato digital (PDF), debidamente firmado electrónicamente, e incluir obligatoriamente los siguientes documentos:

- Carta de presentación del entregable.
- Informe de actividades.
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT.
- Suspensión de renta de cuarta categoría, de ser necesario.
- Copia de la Orden de Servicio.
- Copia de los Términos de Referencia (TDR).

El entregable deberá ser registrado en la Mesa de Partes Digital de Agromercado, a través del siguiente enlace:

<https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>, debiendo consignarse el Código Único de Trámite (CUT) correspondiente.

- Adicionalmente, el proveedor deberá crear y remitir un enlace de Google Drive que contenga el entregable completo.

Asimismo, deberá entregar en la sede desconcentrada lo siguiente:

- Los originales físicos de las fichas, listas, actas y/o demás documentos levantados en campo.
- Una versión editable de la totalidad del informe presentado.

4

CUARTO ENTREGABLE: A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta los ciento veinte (120) días calendarios, mismo que consta de;

- Informe técnico mensual de actividades del ITEM 4.

- 04 fichas de asistencias técnicas cada ficha debe adjuntar su evidencia fotográfica con coordenadas GPS y en su nota debe decir PP121 ejecutado por Agromercado y el nombre de la organización agraria.

- Reporte mensual de logros cualitativos y cuantitativos de acuerdo al componente de intervención.

- En caso que los beneficiarios no estén registrados en el Padrón de Productores Agrarios del MIDAGRI, estos deberán ser registrado por el presente servicio adjuntado constancia de empadronamiento

<https://ppa.midagri.gob.pe/>

? En caso la organización no cuente con sello de agricultura familiar, este deberá ser gestionado con el presente servicio hasta su obtención – referencia

<https://www.gob.pe/institucion/midagri/campa%C3%B1as/6948-marca-de-certificacion-agriculturafamiliar-del-peru>

El entregable deberá presentarse en formato digital (PDF), debidamente firmado electrónicamente, e incluir obligatoriamente los siguientes documentos:

- Carta de presentación del entregable.
- Informe de actividades.
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT.
- Suspensión de renta de cuarta categoría, de ser necesario.
- Copia de la Orden de Servicio.
- Copia de los Términos de Referencia (TDR).

El entregable deberá ser registrado en la Mesa de Partes Digital de Agromercado, a través del siguiente enlace:

| | |
|---|--|
| | <p>https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd, debiendo consignarse el Código Único de Trámite (CUT) correspondiente.</p> <p>- Adicionalmente, el proveedor deberá crear y remitir un enlace de Google Drive que contenga el entregable completo.</p> <p>Asimismo, deberá entregar en la sede desconcentrada lo siguiente:</p> <p>- Los originales físicos de las fichas, listas, actas y/o demás documentos levantados en campo. - Una versión editable de la totalidad del informe presentado.</p> |
| 5 | <p>QUINTO ENTREGABLE: A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta los ciento cincuenta (150) días calendarios, mismo que consta de;</p> <p>- Informe técnico mensual de actividades del ITEM 4.</p> <p>- 04 fichas de asistencias técnicas cada ficha debe adjuntar su evidencia fotográfica con coordenadas GPS y en su nota debe decir PP121 ejecutado por Agromercado y el nombre de la organización agraria.</p> <p>- Reporte mensual de logros cualitativos y cuantitativos de acuerdo al componente de intervención.</p> <p>- En caso que los beneficiarios no estén registrados en el Padrón de Productores Agrarios del MIDAGRI, estos deberán ser registrado por el presente servicio adjuntado constancia de empadronamiento https://ppa.midagri.gob.pe/</p> <p>- En caso la organización no cuente con sello de agricultura familiar, este deberá ser gestionado con el presente servicio hasta su obtención – referencia https://www.gob.pe/institucion/midagri/campa%C3%B1as/6948-marca-de-certificacion-agriculturafamiliar-del-peru</p> <p>El entregable deberá presentarse en formato digital (PDF), debidamente firmado electrónicamente, e incluir obligatoriamente los siguientes documentos:</p> <p>- Carta de presentación del entregable. - Informe de actividades. - Comprobante de pago autorizado por la SUNAT. - Suspensión de renta de cuarta categoría, de ser necesario. - Copia de la Orden de Servicio. - Copia de los Términos de Referencia (TDR).</p> <p>El entregable deberá ser registrado en la Mesa de Partes Digital de Agromercado, a través del siguiente enlace: https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd, debiendo consignarse el Código Único de Trámite (CUT) correspondiente.</p> <p>- Adicionalmente, el proveedor deberá crear y remitir un enlace de Google Drive que contenga el entregable completo.</p> <p>Asimismo, deberá entregar en la sede desconcentrada lo siguiente:</p> <p>- Los originales físicos de las fichas, listas, actas y/o demás documentos levantados en campo. - Una versión editable de la totalidad del informe presentado.</p> |

| |
|---|
| <p>6. PLAZO DE EJECUCION</p> |
| <p>A partir del día siguiente de notificada la orden de servicio hasta ciento cincuenta (150) días calendarios.</p> |

| |
|--|
| <p>7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO</p> |
| <p>La ejecución del servicio será en el ámbito de la región Puno</p> |

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Experto certificado en manejo de fibra de alpaca, valor agregado y trabajo con comunidades alpaqueras.
- Experiencia general (03) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica: (02) años en asistencia técnica a criadores alpaqueros en generación de valor agregado primario o Asistencia técnica en articulación comercial en la cadena productiva de ganadería altoandina o gestor comercial.

Requisitos

- Contar con Registro Nacional de Proveedores para el estado
- No estar impedido para contratar con el estado
- Ficha ruc vinculado a la cuenta interbancaria.
- No tener ningún vínculo laboral con las organizaciones beneficiarias por Agromercado
- Contar con firma electrónica reconocida por el RENIEC

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

No aplica

10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

No aplica

11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

12. MODALIDAD DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria (CCI), en 05 partes iguales, previa presentación de los informes de actividades y la conformidad correspondiente, según el N° DE MONTOS Y/O ENTREGABLES) asignados de acuerdo a los plazos establecidos en el numeral 5 del presente TDR

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios, F = 0.40

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

14. OTRAS PENALIDADES

No aplica

15. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de

16. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

19. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas

de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

22. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

| |
|---|
| 23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS |
| El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada. |
| 24. TIPO DE INVITACIÓN |
| ABIERTA |
| 25. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN |
| |
| 26. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN |
| |
| 27. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN |
| |
| 28. GARANTÍAS |
| No Aplica |
| 29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS |
| Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú |
| 30. GESTIÓN DE RIESGOS |
| Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4) |
| 31. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO |
| Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad |